



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 8 de Mayo de 1975.-

248/75

Expte. nº 2.527/73

VISTO:

Lo solicitado por las Unidades Académicas de esta Casa referido a la constitución de un Turno Extraordinario de Exámenes en el corriente mes; teniendo / en cuenta de que las normas vigentes al respecto no se adecuan a las especiales características de la organización académica adoptada por esta Universidad, siendo necesario en consecuencia normar hasta tanto se emitan las de carácter definitivo, tarea ésta que si bien ya está realizada, existen detalles que necesitan ajustes; atento a la conveniencia de no posponer la realización de dichos turnos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Unidades Académicas de esta Casa a realizar un TURNO EXTRAORDINARIO DE EXAMENES en el mes de mayo del corriente año, con un solo llamado, quedando a criterio de éstos reglamentar, por esta única vez, los requisitos y demás condiciones que deberán reunir los alumnos para tener acceso al / mismo, de acuerdo a las especiales características y/o normas específicas que hubieren dictado al respecto.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.-

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR